

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XXXIV



Santiago de Chile,

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.

— 1866. —

Banco de Valparaiso.

Santiago, agosto 27 de 1866.

(155) Vista la precedente solicitud del Banco de Valparaiso, i constando de los documentos a ella adjuntos: 1.º que por decreto de 11 del presente mes se aprobó la suspension de los artículos 11 i 13 de los estatutos de dicho banco para convertirlo en banco de emision; 2.º que segun el acta precedente, estendida en conformidad a lo dispuesto en la lei de 23 julio de 1860, se ha comprobado que el capital existente para comenzar el nuevo jiro del banco espresado asciende a quinientos cuarenta i un mil cuatrocientos cuatro pesos cinco centavos; i 3.º que el préstamo que el Banco de Valparaiso hace al Estado, segun el contrato aprobado por decreto de 8 del presente mes, asciende a la cantidad de quinientos diez mil pesos, decreto:

1.º Se declara constituido en banco de emision el de depósitos i descuentos denominado Banco de Valparaiso, señalándose el dia 9 de setiembre del presente año para que pueda comenzar sus operaciones.

2.º El Banco de Valparaiso por ahora solo podrá emitir billetes hasta la cantidad de quinientos diez mil pesos a que asciende su préstamo al Estado.

3.º El banco mencionado gozará del privilejio de que sus billetes sean recibidos en las oficinas fiscales por su valor nominal, quedando exentos de todo gravámen de timbre i derechos de internacion, en conformidad con las cláusulas 7 i 8 del contrato vijente aprobado por decreto de 8 del presente mes.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

PÉREZ.

Alejandro Reyes.